

Mesa de trabajo por los derechos de los Pueblos Indígenas en el Paraguay (MDPIpy)

Informe conjunto de organizaciones indígenas y de la sociedad civil paraguaya sobre los derechos de los Pueblos Indígenas para el segundo examen periódico universal a Paraguay

22 de junio de 2015

Lista de organizaciones:

- Coordinadora de Líderes Indígenas del Bajo Chaco (CLIBCh)
- Federación de Organizaciones Guaraníes de la Región Oriental del Paraguay (Federación)
- Federación por la Autodeterminación de los Pueblos Indígenas (FAPI)
- Organización Payiepie Ichadie Totobiegosode (OPIT)
- Asociación Indigenista del Paraguay (AIP)
- Centro de Estudios e Investigación de Derecho Rural y Reforma Agraria (CEIDRA)
- Coordinación Nacional de Pastoral Indígena (CONAPI) de la Conferencia Episcopal Paraguaya (CEP) – Iglesia Católica
- Gente, Ambiente y Territorio (GAT)
- Grupo de Acompañamiento a Comunidades Indígenas de Itapúa (GACII)
- Iniciativa Amotocodie (IA)
- Oguasú
- Servicio de Apoyo Indígena (SAI)
- Tekoha a los Pueblos Indígenas (Tekoha)
- Tierraviva a los Pueblos Indígenas del Chaco (Tierraviva)

Información de contexto

1. La población actual del Paraguay es de 6.818.180, que incluye a 117.150 indígenas que pertenecen a 19 pueblos, clasificados en 5 familias lingüística. La pobreza es de 23,8 %. En el área urbana el porcentaje se sitúa en 17 % y en el rural, se eleva a 33,8%. La pobreza extrema es de 17,6%.
2. El Paraguay posee 40.675.200 hectáreas, de las cuales unas 31.000.000 de hectáreas aproximadamente, tituladas a nombre de particulares, y están destinadas a la actividad agroganadera y forestal. De esta superficie, el 10,8 %, es decir, 3.365.203 hectáreas, se destina a la agricultura y el 57, 4%, unas 17.837.589 hectáreas, a la ganadería¹. En el caso de la ganadería, más de 7 millones de hectáreas están en la región oriental y las restante 11.000.000 de hectáreas en el Chaco o región occidental.
3. El 10,8 % de la superficie destinada a la agricultura se distribuye a su vez de la siguiente manera: el 78,6%, unas 2.644.856 hectáreas, es utilizada por el complejo sojero (soja, girasol, trigo y maíz); el 4,6%, equivalente a 150.000 hectáreas a otros mono-cultivos como el eucalipto, el pino y la caña dulce. De esta manera el área cubierta por el monocultivo llega a un total aproximado de 83,2%, dando como resultado que solo el 16,8% de toda la tierra productiva es destinada a la producción de otros rubros de alimentación y de renta, actividad que corresponde, esencialmente, a la economía familiar campesina, pequeños productores y comunidades indígenas.

La vulneración de la institucionalidad democrática

4. El periodo que comprende la segunda revisión de la situación los Derechos Humanos en el estado paraguayo, en el marco de Examen Periódico Universal, se corresponde con una coyuntura política en la cual la institucionalidad de la República y la política para pueblos indígenas, en particular, fueron severamente dañadas.
5. El 22 de junio de 2012 fue destituido el ex presidente Fernando Lugo mediante un juicio político, calificado por amplios sectores sociales y políticos como un “golpe de estado parlamentario”, produciéndose así la interrupción abrupta de un gobierno de coalición de varias fuerzas y agrupaciones políticas que había logrado una histórica victoria electoral el 20 de abril de 2008 frente al Partido Colorado, que a la sazón, llevaba 61 años ininterrumpidos en el poder, con lo cual se produjo la primera alternancia democrática entre fuerzas políticas distintas, en toda la historia del Paraguay.

Retroceso institucional y violación de principio de progresividad

¹ Cfr. La tierra en el Paraguay: De la desigualdad al ejercicio de derechos, varios autores, Programa democratización y construcción de la paz, año 2013, Asunción, Paraguay.

6. El órgano principal de aplicación de la política para pueblos indígenas, el Instituto Paraguayo del Indígena (en adelante, INDI), fue una de las instituciones impactadas negativamente luego del “golpe parlamentario”; Rubén Quesnel, funcionario designado para presidir la institución, actualmente purga una condena de 6 años y 6 meses de prisión, por la enajenación ilegal de tierras indígenas, situación que afectó gravemente los derechos de la Comunidad Cuyabía, del Pueblo Ayoreo, y puso en riesgo su existencia misma.
7. En otra causa, los derechos de las comunidades Yakye Axa y Sawhoyamaxa, también fueron afectados a raíz de la apropiación de unos USD 700.000 correspondientes a dos fondos de desarrollo comunitario instituidos en cumplimiento de obligaciones internacionales a favor de las misma, hecho punible también imputado al ex Presidente del INDI, Rubén Quesnel, según el Ministerio Público
8. Asimismo, el retroceso institucional también se expresó en el ámbito de las políticas de salud pública, al suprimirse la Dirección General de Salud Indígena en 2012, y reducir la gestión de gobierno en el sector a una dependencia sin la misma jerarquía institucional, en abierta violación del principio de progresividad, situación que al momento de ofrecer este reporte, no ha variado

Indígenas siguen sin recurso efectivo para reclamación de propiedad comunal

9. El Paraguay, pese a ser Estado parte del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) “Sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes” y contar, en general, con un marco jurídico favorable a los derechos indígenas, carece, sin embargo, de un recurso efectivo para la reclamación de derechos territoriales, según lo ha comprobado la Corte IDH en sus tres condenas al estado paraguayo.
10. La sentencia de 2010, estableció un plazo de dos años para adoptar las medidas legislativas, administrativas y de cualquier otro carácter que sean necesarias para crear un sistema eficaz de reclamación de tierras ancestrales, de tal modo a posibilitar la concreción del derecho de propiedad a las comunidades indígenas, sin que se haya avanzado en este sentido, habiendo llegado a término el plazo máximo en 2012.
11. Como elementos centrales de la reforma, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante, Corte IDH) dispuso: a) que se tome en cuenta la importancia que para los pueblos indígenas tiene su tierra tradicional, y b) que no baste que las tierras reclamadas estén en manos privadas y sean racionalmente explotadas para rechazar cualquier pedido de reivindicación. Además, señaló, que la reforma deberá consagrar que una autoridad judicial sea la competente para resolver los conflictos que se presenten entre los derechos a la propiedad de los particulares y los de las comunidades indígenas.
12. El reclamo Ayoreo Totobiegosode en el Alto Paraguay, región del Chaco, que ya lleva más de 20 años, sigue sin ser satisfecho poniendo en riesgo continuamente

la vida de los indígenas aislados. Un inmueble, parte de dicho reclamo, adquirido por el estado para este pueblo hace 16 años, fue finalmente titulado en el 2014 e inmediatamente invadido por terceros, sin que la Justicia haya actuado, lo que revela por sí mismo la falta de seguridad jurídica que afecta a los indígenas.

Desalojos ilegales e intervención de para policiales en comunidades indígenas

13. Pese a que la posesión indígena tiene efectos equivalentes al derecho propiedad otorgado por el Estado, jueces y fiscales hacen caso omiso al marco jurídico que se debe observar, ordenando desalojos ilegales que afectan a comunidades, que al no tener formalizados sus títulos de propiedad comunal, por la negligencia y falta de diligencia del Estado, enfrentan demandas de particulares con títulos irregularmente obtenidos, ejemplo de las consecuencias que esto acarrea, constituye la violación de un conjunto amplio de derechos humanos se ven comprometidos en los desahucios. Entre las comunidades afectadas del 2012 al 104, están las comunidades: Loma Tajy, Ka'aguy Poty, Ka'aty Mirí, Ka'aguy Roky, Arroyo Mokoi Yva Poty, Tacuará Marilú, Y'apó Laguna Jasuka Venda y Manduviy, según informó la Federación de Organizaciones Guaraníes a la Relatora de pueblos indígenas Victoria Tauli Corpus, durante su misión a Paraguay en noviembre de 2012².
14. El desalojo de la comunidad *Y'apó*, del pueblo Avá Guaraní en la localidad de Corpus Christi, departamento de Canindeyú, ocurrido el 15 de junio de 2014 se pudo constatar también la actuación de fuerzas parapoliciales, con total impunidad y aquiescencia estatal, incluso. Este hecho, que se ha repetido en situaciones similares y constituye un los principales temas de preocupación de las organizaciones indígenas, fue reconocido de manera expresa por el Poder Ejecutivo en un pronunciamiento³ dado a conocer por la Red de Derechos Humanos de dicho poder del Estado con ocasión de la perpetración los hechos que se refieren, sin que se hayan tomado medidas de investigación y sanción, sin embargo.
15. También en el mismo departamento de Canindeyú, en un asentamiento indígena ubicado entre los límites de los distritos de Corpus Christi y Puente Kyha, el 7 de mayo de 2014, unas 30 familias de la Comunidad Takuara'í Marilú, fueron también atacadas por un grupo armado no identificado, según la denuncia de Derlis Portillo⁴, miembro de la citada comunidad. El grupo parapolicial estuvo integrado por personas de origen brasileño y paraguayo, quienes procedieron a realizar disparos de armas de fuego como a la 1h30' de la madrugada, con lo

² Cfr. <http://www.sai.org.py/fotos/paraloguitoweb.png>

³ INDI, 25 de junio de 2014, Disponible en: http://www.indi.gov.py/noticia/54-comunicado-sobre-los-hechos-ocurridos-en-la-comunidad-indigena-yapo-del-pueblo-av-guaran-del-distrito-de-corpus-christi-departamento-de-canindey-el-domingo-15-de-junio-de-2014.html#.VF_aOvmG_RY

⁴ Proyecto Democratización de la Información, 7 de mayo de 2014, Disponible en: <http://demoinfo.com.py/en-canindeju-desalojan-indigenas-queman-sus-pertenencias/>

- cual despertaron y dispersaron a la gente y luego procedieron a quemar sus casas, vehículos y todas las pertenencias y bienes ahí encontrados.
16. Unas horas después, como a las 5h, efectivos de la Policía Nacional llegaron hasta el lugar del atraco, pero para sorpresa de las familias que se encontraban en total desamparo en ese momento y que esperaban ser auxiliadas y protegidas, los efectivos policiales, por el contrario, procedieron a consumir el desalojo del inmueble, cuya superficie es de 337 hectáreas.
 17. Estos dos hechos ilustran una realidad cada vez más extendida y preocupante, la irrupción de bandas armadas en los conflictos de las tierras, que parecen contar desde el Estado, con la tolerancia y aquiescencia de sus agentes, quienes delegan ilegalmente, incluso, la intervención en asuntos que, en todo caso, serían propios de la fuerza pública.
 18. Ninguno de los dos casos registra actividad jurisdiccional orientada a investigar, procesar y, eventualmente, condenar a las personas responsables, con lo cual la impunidad se vuelve una aliada más de los perpetradores de estos crímenes. Respecto al último caso relatado, no existe siquiera un pronunciamiento oficial en relación a lo sucedido.
 19. Asimismo, es de destacar en este apartado, la divulgación de un informe⁵, sobre un importante número de víctimas de ejecuciones extrajudiciales y homicidios que son atribuidos a grupos armados vinculados al narcotráfico en los departamentos de Amambay y Concepción. El informe dado a conocer el 21 de agosto de 2014, observa un estado de cosas violatorio de derechos fundamentales en el cual se producen, por ejemplo, restricciones al derecho a la libre circulación de integrantes de las comunidades indígenas del pueblo PaïTavyterä, impuestas por guardias privados, quienes penalizan, hasta con la muerte, el tránsito sin autorización o fuera de los horarios tolerados en la región.
 20. La Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados en audiencia pública, tuvo la ocasión de recibir, el 12 de abril de 2014 en la ciudad de Pedro Juan Caballero⁶, numerosas denuncias de las organizaciones Paï Tavyterä, cuya principal exigencia consistió en petitionar garantías y protección a sus derechos y el fin de la impunidad sobre los crímenes que tienen por víctimas a integrantes de este pueblo. Una agenda, que contiene varios aspectos de políticas de seguridad y los servicios de justicia en la región fronteriza con el Brasil, habitada por este pueblo indígena, fue presentada a las autoridades estatales luego de la divulgación del informe aludido, sin que haya tenido una respuesta.

Sentencias y recomendaciones sin acatamiento pleno

21. En relación a la sentencia de 2005 de la Corte IDH, la Comunidad Indígena Yakyé Axa sigue sin poder reasentarse en sus tierras. Esto, a raíz del

⁵Tierraviva, Disponible en:<http://www.tierraviva.org.py/wp-content/uploads/2014/08/Violencia-e-impunidad.pdf>

⁶FAPI, 3 de mayo de 2014. Disponible en: <http://www.fapi.org.py/lideres-del-pueblo-pai-tavytera-exigen-al-estado-el-cese-de-la-violacion-sistemica-de-sus-derechos/>

incumplimiento de la obligación estatal de construir un camino de todo tiempo que conecte las tierras de la comunidad y la carretera principal de la región donde se ubica. Por tanto, las familias de Yakye Axa siguen viviendo al costado de la carretera que une las localidades de Pozo Colorado y Concepción, en el Departamento de Presidente Hayes, aguardando la apertura de la infraestructural vial necesaria.

22. En 2014 fue promulgada la ley de expropiación que permitirá la plena restitución de los derechos colectivos de la Comunidad indígena Sawhoyamaxa sobre sus tierras, una vez que el título comunitario sea formalizado y registrado a su nombre, trámite pendiente de concreción. La segunda, de las dos acciones de inconstitucionalidad promovidas en contra de la ley por las empresas expropiadas, fue rechazada el 2 de junio de 2015. Su admisión y trámite, cuestionado desde un primer momento, en razón de la violación de la prohibición de doble juzgamiento, derivó en un proceso disciplinario para la abogada de Sawhoyamaxa, Julia Cabello, quien había reclamado públicamente esta situación.
23. La posibilidad de dar cumplimiento, sustantivamente, a la sentencia de 2010 de la Corte IDH respecto a la Comunidad Xákmok Kásek, se vio frustrada por la falta de diligencia del Estado, que desaprovechó una buena oportunidad de adquirir, con los fines de restitución ordenados por Corte Interamericana, unas 7.701 de las 10.700 hectáreas que está obligada a restituir, al dejar caer una negociación con la empresa afectada, prolongando innecesariamente la solución del caso.

Falta de protección a defensora de derecho humano

24. A raíz de una crítica formulada por la representante convencional de la Comunidad Sawhoyamaxa, sobre la actuación de la Presidenta de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, Ministra Gladys Bareiro de Mónica, con ocasión de admitir la segunda acción de inconstitucionalidad referida en el párrafo 22, la abogada de los indígenas fue sometida a un arbitrario sumario administrativo, soslayando el derecho a la libertad de expresión y vulnerando su labor de defensora de derechos humanos que el Estado debe garantizar.

Los ayoreos y otros pueblos indígenas son víctimas de la deforestación en el Chaco

25. La acelerada tasa de deforestación que afecta a la región Occidental de Paraguay, considerada la más alta del mundo, compromete no solo el equilibrio medio ambiental y el ecosistema, sino los derechos del pueblo Ayoreo, que aún cuenta con miembros en situación de aislamiento voluntario viviendo en el Norte y el Oeste del Chaco.
26. En este sentido, las conclusiones de la Universidad de Maryland sobre la situación de los bosques a nivel mundial, dadas a conocer en el mes de enero de

- 2014, pone el acento en lo que está ocurriendo en esta región, arrojando conclusiones verdaderamente alarmantes⁷.
27. El impacto que tiene la descontrolada deforestación en el territorio de ocupación y dominio ancestral del pueblo Ayoreo en el Norte y Oeste del Chaco, menciona que “en Febrero del 2014 la superficie desmontada era de alrededor de 2.593.000 hectáreas. Esto representa una pérdida del territorio ancestral Ayoreo del orden del 544% en el término de nueve años. Sin embargo, lo más alarmante es que entre diciembre de 2012 y febrero de 2014, se transformaron en campos de pastoreo 442.450 hectáreas. Es decir, que en 14 meses dejaron de existir casi la misma cantidad de bosques que entre 1927 (con la llegada de los primeros colonos menonitas) y 2004 (77 años). Esta veloz transformación se caracteriza no solamente por la extensión; sino por una altísima fragmentación de los bosques. Una gran cantidad de bosques que quedan remanentes, y que no aparecen en los números de bosques arrasados, se manifiestan en pequeñas islas de pocas hectáreas (reservas obligadas por la legislación ambiental) y “barreras corta vientos” de no más de 100 metros de ancho en los mejores casos; lo cual significa que son bosques transformados. Esto incrementa por lo menos en un 25% la cifra de territorio perdido por los grupos aislados en el Norte del Chaco”⁸.
 28. Asimismo, uno de los casos que más preocupa es la situación de los Totobiegosode, grupo ayoreo en aislamiento, en cuyo territorio tradicional se han ubicado numerosas empresas que han desmontado una gran cantidad de bosque. Entre ellas se encuentra Yaguareté Porã S.A., una compañía de capital brasileño que ha adquirido tierras en el corazón del Patrimonio Cultural y Natural Ayoreo Totobiegosode.
 29. Esta empresa, en marzo de 2014, obtuvo una licencia ambiental que le autoriza a deforestar hasta 78.549 hectáreas⁹, luego que por varios años tuviera prohibida esta actividad, en razón a las evidencias alegadas ante la autoridad ambiental sobre la presencia de personas del pueblo Ayoreo Totobiegosode en dicha zona.
 30. A la vez, se ha otorgado licencia ambiental a tierras reclamadas, tituladas hoy a nombre de Carlos Casado S.A./Grupo San José. Esta situación, no solo vulnera los derechos territoriales del pueblo Ayoreo, sino que compromete el derecho a la vida de quienes están en el monte y su supervivencia como grupo, situación agravada en términos de la responsabilidad estatal, dado el concurso de su propia autoridad ambiental, la Secretaria del Medio Ambiente (SEAM), en el otorgamiento de los permisos de deforestación.
 31. A lo anterior se suma la pretensión de apropiarse de unas 15.000 hectáreas ya tituladas a favor de los Totobiegosode por parte de una firma denominada Itapoti

⁷ GAT, 21 de enero de 2014. Disponible en: <http://www.gat.org.py/v5/index.php?detalle=712&titu=7&sec=39>

⁸ La situación de los pueblos aislados en el Paraguay, informe de Iniciativa Amotocodie, octubre de 2014. Disponible en: <http://www.iniciativa-amotocodie.org/>

⁹ Abc Color, 31 de marzo de 2014. Disponible en: <http://www.abc.com.py/edicion-impresa/locales/seam-autorizo-desmorte-en-tierra-donde-habitan-indigenas-silvicolos-1230088.html>

- S.A., denunciada ante el Ministerio Público por los afectados, sin que la fiscalía a cargo haya tomado providencia alguna para proteger los derechos indígenas.¹⁰
32. Otro ejemplo de cómo el Estado, por sus propios actos, demuestra una actitud incompatible con sus obligaciones de garante de los derechos ambientales y territoriales, se expresa en el Decreto N° 453/2013¹¹ del Poder Ejecutivo. El acto administrativo releva de la obligación de realizar los estudios de impacto ambiental a las propiedades menores a 2.000 hectáreas en el Chaco y, menores a 500 hectáreas en la región Oriental, disposición que en la práctica deja sin efecto la tutela de la Ley N° 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental¹².
33. Es de mencionar que una de las fórmulas para contener la deforestación masiva en la región Occidental de Paraguay, es discutida en torno a la sanción por parte del Congreso de una ley de “deforestación cero”, similar a otra vigente en la región Oriental; sin embargo, esta iniciativa enfrenta la resistencia de grupos empresariales que lograron hasta ahora posponer una definición al respecto¹³.

Reparación integral a víctimas de las represas Itaipú y Yacyreta

34. La Asociación Yvy Paraná Rembey’pe, integrada por familias y familiares de quienes fueron desplazados en la década del 70 por la construcción de la represa hidroeléctrica de Itaipú (propiedad de los estados paraguayo y brasileño), dan cuenta en su reclamo que unas 36 comunidades del sub grupo étnico paranaense fueron desplazadas forzosamente de sus asentamientos tradicionales con ocasión de la realización de la mencionada obra binacional, compartida con el Brasil, sin que hayan recibido a cambio otras tierras equivalentes en cantidad y calidad, ni compensación o indemnización alguna.
35. Una resolución¹⁴, la número 120 del 5 de febrero de 2013, pronunciada por el INDI, dice “reconocer la deuda histórica del Estado Paraguayo con las Comunidades Avá Guaraní Paranaenses que fueron despojadas ilegítimamente de su territorio tradicional, debido a la construcción de la hidroeléctrica binacional Itaipú”; sin embargo, este reconocimiento no conlleva ningún plan de acción relacionado a la satisfacción de la demanda de reparación exigida por los indígenas.
36. En este sentido, otra demanda impulsada por indígenas del pueblo Mbya Guaraní, del llamado Tekoha Guasú, por la afectación que también sufrieran, en este caso, a raíz de la construcción de la represa hidroeléctrica Yacyretá (propiedad de los estados paraguayo y argentino), sigue pendiente de una

¹⁰ GAT, 29 de octubre de 2014. Disponible en: <http://www.gat.org.py/v5/index.php?detalle=957&titu=7&sec=40>

¹¹ SEAM, 28 de enero de 2014. Disponible en: <http://www.seam.gov.py/component/content/article/1713.html>

¹² Abc Color, 17 de enero de 2014, Disponible en: <http://www.abc.com.py/edicion-impresa/locales/decreto-de-horacio-cartes-facilita-la-deforestacion-1206276.html>

¹³ Agenda Legislativa, 20 de mayo de 2014, Disponible en: <http://www.agendalegislativa.com.py/senado/1284-deforestacion-cero-afectaria-a-productores-que-deseen-invertir-en-el-chaco-segun-fecoprod>

¹⁴ Cfr. http://www.conapi.org.py/documentos/28/resolucion_a_favor_de_los_ava_paranaenses_2.pdf

respuesta estatal. Durante el periodo bajo examen, la Asociación de Comunidades Indígenas de Itapúa (ACIDI) inició un proceso de discusión, principalmente con el INDI, sobre las posibles medidas de reparación.

Derecho a la consulta y a la participación carecen de entidad política para el Estado

37. Entre las principales recomendaciones de los diferentes organismos de derecho internacional de derechos humanos, entre los que se cuenta al Consejo de Derechos Humanos, formuladas al estado paraguay, está la obligación de adoptar disposiciones de derecho interno para garantizar la consulta previa, libre e informada de las comunidades y organizaciones indígenas; sin embargo, poco o nada se puede decir en materia de avances al respecto. Los “espacios de participación para pueblos indígenas”¹⁵, según el gobierno, por ejemplo, no pasan de ser eventos para promocionar actividades gubernamentales o jornadas de capacitación, etc.
38. En este sentido, la ausencia de una institucionalidad, así como de prácticas estatales, que recojan y adecuen el marco jurídico del derecho internacional en materia de consulta previa, libre e informada, orientada a favorecer la participación de las organizaciones y comunidades indígenas en el Paraguay, permanecen, por tanto, entre las cuestiones pendientes y de primordial interés para los pueblos indígenas.
39. El caso que involucra derechos de dos pueblos indígenas, el Aché y el Avá Guaraní, sobre las tierras conocidas como finca 470 en el Departamento de Canindejú, es un ejemplo de cómo actúa el Estado ignorando su obligación de consultar, en un tema tan delicado que guarda relación a derechos de propiedad comunal. La referida decisión gubernamental, que ignoró la participación de los indígenas Avá Guaraní, otorgando el título de propiedad únicamente a indígenas Aché en agosto de 2012, fue cuestionada a través de una acción de inconstitucionalidad por los indígenas Avá Guaraní, que se sintieron agraviados, sin que hasta la fecha se haya pronunciado la Corte Suprema de Justicia¹⁶.

Desplazamiento indígena a las ciudades, falta de políticas para el sector

40. El creciente desplazamiento de familias indígenas hacia las urbes, provenientes en su gran mayoría de la región oriental del Paraguay, donde existe una expansión de la agricultura empresarial, constituye uno de los temas de principal preocupación para las organizaciones indígenas y de la sociedad civil en la

¹⁵ INDI, Informe de gestión, agosto de 2013/agosto de 2014, página 32. Disponible en: http://www.indi.gov.py/archivos/documentos/INDI%20INFO%20Gestion2013-2014_jx751qbd.pdf

¹⁶ Cfr.

<http://www.sai.org.py/Documentos/Sai/Conservacionismo%20Vs%20Derechos%20Indigenas%20A%20proposito%20de%20la%20Finca%20470.pdf>

actualidad. Según datos de la DGEEC¹⁷ en Asunción y el Departamento Central (área metropolitana de la Capital) hay 21 precarios asentamientos, conformados en su gran mayoría por indígenas desplazados de su hábitat tradicional en los últimos diez años.

41. En este sentido, el Estado no cuenta con una legislación, ni con programas orientados a promover y proteger los derechos de los indígenas desplazados en las ciudades. La labor gubernamental se ha limitado hasta ahora a intentar el retorno de algunas familias a sus lugares de origen, sin éxito alguno, o a rescatar niños y niñas en situación de vulnerabilidad de las calles, con acciones meramente contingentes paliativas.

Situación de indígenas privados de libertad

42. La política penitenciaria carece de consideraciones referidas a espacios adecuados y trato diferenciado para los indígenas privados de libertad. El informe anual de gestión 2014 del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (en adelante, MNP) es ilustrativo al respecto, al reconocer dos aspectos que son centrales: el tiempo y las condiciones de reclusión. Respecto al primer aspecto menciona que el tiempo promedio de encierro en el caso de los indígenas es superior al de los no indígenas, lo que podría implicar un acceso discriminatorio a la Defensa Pública; asimismo, los lugares que ocupan en las cárceles, carecen, por lo general, de condiciones mínimas como colchones, elementos de higiene, medicina y alimentación adecuada¹⁸. La población penitenciaria, según el mismo informe oficial, a finales de 2014 daba cuenta de 174 personas recluidas.

Recomendaciones:

43. La adopción de una política amplia y de buena fe, orientada a garantizar la participación de las comunidades indígenas y sus organizaciones en los asuntos de Estado que les compete, mediante mecanismos instituciones que respeten el marco jurídico y los estándares del derecho internacional de los derechos humanos vigentes en materia de consulta previa, libre e informada.
44. La auditoria de todas las licencias ambientales vigentes, otorgadas por la Secretaria del Medio Ambiente en el territorio tradicional Pueblo Ayoreo y la adopción, por ley, de una normativa que, al igual que en la Región Oriental, prohíba la deforestación en chaco.
45. La implementación de las Directrices de Protección para los Pueblos Indígenas en Aislamiento y Contacto Inicial de la Región Amazónica, el Gran Chaco y la Región Oriental de Paraguay (OACNUDH, 2012).
46. La plena implementación de las sentencias recaídas ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos contra el estado paraguay, a favor de las Comunidades

¹⁷ Cfr. III Censo Nacional de Población y Viviendas para Pueblos Indígenas. Año 2012

¹⁸ Cfr. Informe anual 2014 del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, página 97 y sgtes.

Indígenas Yakye Axa, Sawhoyamaxa y Xákmok Kásek, así como de todas las recomendaciones de los relatores y órganos de supervisión de las Naciones Unidas.

47. La adopción de una programa de reparación integral a las comunidades indígenas que perdieron sus territorios, víctimas de la construcción de la hidroeléctrica Itaipú.
48. La investigación de la participación de fuerzas parapoliciales en desalojos a Comunidades Indígenas.
49. La investigación de la actuación de los jueces y fiscales que otorgan órdenes judiciales de desalojo y el cese de los mismos.
50. La adopción de una política de delimitación, demarcación y titulación que garantice la seguridad jurídica a las Comunidades Indígenas sobre sus tierras y el desarrollo de un catastro de tierras indígenas.
51. La adopción de una política integral de cuidado, en especial de las niñas y niños indígenas en situación de calle, y el desarrollo de programas de gobierno orientados a garantizar, en particular, una vivienda digna a cada familia indígena en las ciudades.